

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión
		119	25-10-2024
	FACILIDADES EXCEPCIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO Y CONDONACIÓN DE INTERESES, EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 13° TRANSITORIO DE LA LEY N°21.713, SOBRE PACTO POR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.		
	Elaborado		Materia/Sub Materia/ Tema
Sección Normativa y Transparencia- División Jurídica Sección Recaudación - División Operaciones y Atención Ciudadana		Recaudación/Sistemas de Recaudación/Convenio y Condonación	

1. MATERIA

En conformidad a lo establecido en la ley N°21.713, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto fiscal por el crecimiento de la economía, el progreso social y la responsabilidad fiscal, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de octubre de 2024, dicha norma tiene por propósito fortalecer la función fiscalizadora del Estado, para combatir la evasión y elusión de impuestos, modernizar la administración tributaria, del mismo modo, facilitar que las personas contribuyentes se pongan al día con sus obligaciones tributarias.

El artículo décimotercero transitorio de la ley en comento, establece que desde la fecha de publicación de ésta y hasta el 31 de octubre de 2024, excepcionalmente, el Servicio de Tesorerías deberá otorgar facilidades de hasta 48 meses, para el pago en cuotas periódicas, mensuales y sucesivas, de los impuestos adeudados o multas por incumplimientos administrativos, vencidos hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 192 del Código Tributario.

Suscrito el respectivo convenio, el Servicio de Tesorerías condonará la totalidad de los intereses y multas por la mora en el pago de los impuestos respectivos, beneficio al que también podrán acceder aquello/as contribuyentes que paguen al contado. Se establece que dichos convenios no generarán intereses y multas, mientras la o el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

En el caso de las y los contribuyentes que suscriban un convenio que contemple al menos un impuesto vencido entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no se exigirá pago mínimo inicial.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- [D.L N°1.263](#). Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- [DFL N°1 DE 1994](#). Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorería.
- Resolución N° 1.968 de 21 de diciembre de 2015, del Servicio de Tesorerías, sobre Política de Convenios.
- Resolución N° 340 de 26 de febrero de 2016, del Servicio de Tesorerías sobre Política de Condonaciones.
- [Código Tributario](#). Artículo 192.
- [Ley N°21.713](#). Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento de la economía, el progreso social y la responsabilidad fiscal.

3. DESTINATARIO/AS

Contribuyentes que tengan deudas fiscales, territoriales, aduaneras y multas administrativas; vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías
- Servicio de Impuestos Internos
- Instituciones Recaudadoras Autorizadas

5. PROCEDIMIENTO

5.1. CARÁCTERÍSTICAS DE ESTOS CONVENIOS DE PAGO

Los convenios que se aplicarán a los y las contribuyentes, contemplarán los siguientes beneficios excepcionales:

Beneficios Deudas fiscales, territoriales y aduaneras:

1	Convenios de hasta 48 cuotas periódicas, mensuales y sucesivas, de los impuestos adeudados, vencidos hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.
2	Condonación del 100% de los intereses y multas por la mora en el pago de los impuestos respectivos.
3	Los convenios no generarán intereses y multas mientras la o el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.
4	El monto mínimo de suscripción de un convenio es una UTM.
5	Estos convenios no pueden ser reprogramados una vez suscritos.
6	El comportamiento no afecta la suscripción.
7	El número máximo de cuotas son 48, más el pie.
8	Convenio Total: Corresponderá a la selección de todas las deudas beneficiadas con vencimientos hasta 31/12/2023, considerando también todas las multas vencidas con valor 00-00-0000 giradas hasta el 31-12-2023 (código 215).
9	No se puede optar a seleccionar deuda post beneficio (=>01-01-2024) o de otros formularios cuando tenga deudas beneficiadas sin convenio.
10	Causales de caducidad: a) Mora en el pago de tres cuotas consecutivas, o alternadas. b) Comprobación de falsedad de antecedentes que fundaron la solicitud, c) El no pago de la cuota final o de ajuste dentro del plazo. d) Para convenio con cuota pie o contado \$0, el no pago de la cuota 2 (sistema)

Beneficios Multas Administrativas:

1	Convenios de hasta 48 cuotas periódicas, mensuales y sucesivas, de los impuestos adeudados, vencidos hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.
2	Condonación: Aplica política de condonación normal.
3	Pie 10% mínimo.
4	El comportamiento no afecta la suscripción.
5	El número máximo de cuotas son 48 más el pie.
6	No se puede optar a seleccionar deuda post beneficio (=>01-01-2024) o de otros formularios cuando tenga deudas beneficiadas sin convenio.
7	Causales de caducidad: a) Mora en el pago de tres cuotas consecutivas, o alternadas. b) Comprobación de falsedad de antecedentes que fundaron la solicitud, c) El no pago de la cuota final o de ajuste dentro del plazo.

5.2. BENEFICIO Y BENEFICIARIO/AS

Conforme a la facultad establecida en el artículo 192 del Código Tributario, para facilitar que las y los contribuyentes se pongan al día con las obligaciones tributarias, lo que permitirá aliviar la carga de sus deudas, se establece que éstos podrán suscribir excepcionalmente con el Servicio de Tesorerías convenios de pago con condiciones especiales por deudas de multas administrativas y de impuestos girados por el Servicios de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduana.

5.2. VIGENCIA DE ESTE BENEFICIO

Desde el 24 de octubre de 2024, fecha de publicación de la ley N° 21.713 en el Diario Oficial, y hasta el 31 de octubre de 2024, el Servicio de Tesorerías entregará las facilidades de convenio y de condonación a las y los contribuyentes con deudas correspondientes a impuesto fiscal, territorial, aduaneros y multas por incumplimiento administrativo.

5.3. PAGO CONTADO

La condonación total de intereses y sanciones por la mora al pago contado, se extenderá a los impuestos fiscales y territoriales girados por el SII y por los aplicados por el Servicio Nacional de Aduanas.

Pago al Contado	Política Excepcional Ley N°21.713
Pago al contado para deudas vencidas hasta el día 31 de diciembre de 2023.	Condonación del 100% de los intereses y multas por la mora en el pago de los impuestos respectivos.

Para estos efectos, se entenderá por pago al contado de la deuda, tanto el pago de un giro (folio) o cuota de contribuciones completo, como, asimismo, el pago del total de la deuda morosa (Multi AR o formulario 100), asociado al RUT o ROL respectivo.

5.4. FORMA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Para acceder a este beneficio, las personas interesadas podrán efectuar el trámite a través del sitio internet www.tgr.cl, seleccionar la opción “Pagos”, luego opción “Convenios de pago”, “Nuevos Beneficios y Convenios Ley de Cumplimiento Tributario”:

The screenshot shows the homepage of the TGR (Tesorería General de la República) website. The top navigation bar includes links for Participación Ciudadana, Contacto, Centro de Ayuda, and Accesibilidad. The main navigation menu features categories like Pagos, Beneficios y Devoluciones, Certificados y Comprobantes, Cobranza, and Instituciones y Proveedores. A search bar is present with the placeholder text "Busca por ejemplo: Renta 2024". Below the search bar, there are buttons for "Nuevos Beneficios Ley de Cumplimiento Tributario (Ley 21.713)", "Pagar Contribuciones en línea", and "Solicitudes de Oficina Virtual". A "Destacados" section contains three cards: "Ponte al día con tus Contribuciones", "Conoce tu situación de cobranza", and "Necesitas un Certificado". A banner at the bottom highlights "Nuevos Beneficios Ley de Cumplimiento Tributario (Ley 21.713)".

This screenshot shows the 'Pagos' dropdown menu on the TGR website. The menu is open, displaying three main categories: 'Pagos de Impuestos', 'Convenios de pago', and 'Multas, Patentes y Otros'. Under the 'Convenios de pago' category, there are three sub-options: 'CREAR CONVENIO', 'Nuevos Beneficios y Convenios Ley de Cumplimiento Tributario', and 'Crear Convenio de Deudas Fiscales'. Under the 'Multas, Patentes y Otros' category, there is one sub-option: 'Crear Convenio de Deudas Contribuciones'. The 'Pagos' menu item is highlighted with a blue border.

Inicio / Nuevos Beneficios Ley de Cumplimiento Tributario



Nuevos Beneficios Ley de Cumplimiento Tributario (Ley 21.713)

Hasta el 31 de octubre del 2024 paga tus deudas vencidas sin intereses y multas. Hazlo al contado o suscribiendo un convenio de pago hasta en 48 cuotas.

Beneficios válidos solo para deudas vencidas al 31 de diciembre del 2023.

Revisa tus deudas en: [Cartela Fiscal](#) [Certificado de Deuda Fiscal](#) o [Certificado de Deuda de Contribuciones](#)

Paga tus deudas al contado

Paga al contado todas tus deudas y recibe un 100% de condonación de multas e intereses [Quiero pagar al contado](#)

Paga tus deudas suscribiendo Convenios de Pago

Condiciones para deudas de Contribuciones e Impuestos Fiscales y Aduaneros

- ✔ Hasta en 48 cuotas mensuales (+ pie)
- ✔ 100% condonación de multas e intereses
- ✔ 0% de interés si mantienes al día tus cuotas
- ✔ Pie desde 0% hasta 10% según fecha de deuda

[Solicitar convenio Impuestos Fiscales y Aduaneros](#)
[Solicitar convenio Contribuciones](#)

Condiciones para deudas por Multas Administrativas

- ✔ Hasta en 48 cuotas mensuales (+ pie)
- ✔ Pie mínimo 10%

[Solicitar convenio Multas Administrativas](#)

5.4. CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE LA CONDONACIÓN

No podrá otorgarse condonación a aquellas y aquellos contribuyentes excluidos por el Servicio de Impuestos Internos y que contemplen las siguientes exclusiones, sin perjuicio de que, si el o la contribuyente gestiona ante el SII el levantamiento de la exclusión, podrá acceder a los beneficios de la presente circular, con el certificado respectivo emitido por el SII:

Exclusiones	N°	Descripción	Efecto
Servicio de Impuestos Internos	4	Contribuyentes que hayan cometido infracción tributaria sancionada con multa y pena privativa de libertad y por las cuales se haya decidido enviar los antecedentes al Director Regional para ejercer el cobro civil de los impuestos.	No podrá otorgarse condonación a los contribuyentes informados con las exclusiones N° 4 a 9, las que se deben solicitar ante el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos.
	5	Contribuyentes que entran en la fiscalización del SII	En el caso de las exclusiones de los números 6, 7, 8 y 9, las y los contribuyentes no tendrán derecho a acceder a convenios de pago.
	6	Contribuyentes querellados	

	7	Contribuyentes procesados, acusados o sancionados	La condonación de multas infraccionales deberá ser solicitada al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos o la Dirección de Grandes
	8	Contribuyentes inconcurrentes después de aplicada sanción conforme al Art. 97 N° 21 del Código Tributario	
	9	Contribuyentes en recopilación de antecedentes	Contribuyentes respectivos

6. CONSULTAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Las consultas, reclamos o sugerencias relativas a la suscripción de estos convenios de pagos y condonación de intereses, se deben realizar en las Oficinas de cualquier Tesorería Regional o Provincial, o bien, al teléfono 6004000444 de nuestro Contact Center, servicio disponible de lunes a viernes entre 08:30 y 19:30 horas, o mediante la opción de "Ayuda", link <https://www.tgr.cl/contacto/>, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías www.tgr.cl.

Saluda atentamente a Uds.,

Distribución:



Para verificar la validez de este documento puede escanear el código QR desde su dispositivo móvil ó ingresar al siguiente sitio web y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento:
<https://www.tgr.cl/tramites-tgr/verificacion-de-documentos/>



2543486AB